



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra **JHON JAIRO OLAVE GIRÓN**, en calidad de Juez de Paz de la comuna 20 de Cali, Valle del Cauca
RAD. No. 76-001-25- 02-000-2022-02416-00

AUTO No. 0023

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**.-

1. HECHOS:

La señora Emilce Ordóñez Cuervo presentó queja ante la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cali, contra el Juez de paz 21, señor Jhon Jairo Olave Girón por los siguientes hechos:

- (i) La señora Emilce Ordóñez acudió al Juez de Paz con el fin de solicitar el desalojo de terceros de su vivienda ubicada en la calle 122A #28 D4 -42, diligencia en la cual se acordó como límite el 24 de agosto de 2022. Acuerdo que no obtuvo resultados positivos.
- (ii) Debido al fracaso del anterior acuerdo, acudió nuevamente ante el mencionado Juez de Paz, quien presuntamente le informó a la quejosa que para proceder con la diligencia de desalojo debía cancelar la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE**

En consecuencia, se hace necesario disponer la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra **JHON JAIRO OLAVE GIRÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.959.574, en calidad de **Juez de Paz 21 de Cali (v)**, con número celular 3113114304, -3215239112 email. juezdepaz21@gmail.com,

JHONJAIRO93-@HOTMAIL.COM

Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE al señor **Jhon Jairo Olave Girón**, en calidad de **Juez de Paz 21 de Cali (v)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándosele que tiene los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: *“...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...”*.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el encartado.

TERCERO: OFICIAR a la alcaldía de Santiago de Cali, para que se sirva remitir los actos administrativos de posesión y nombramiento del señor Jhon Jairo Olave Girón como Juez de Paz de la comuna 21.

CUARTO: OFICIAR al Juez de Paz Jhon Jairo Olave Girón para que se sirva remitir copia íntegra y digitalizada en formato PDF del acuerdo realizado entre las señoras Maribel Mosquera Angulo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.028.182.961 y la señora Emilice Ordóñez Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.714.421; así como también cualquier trámite impartido al respecto.

QUINTO: OFICIAR a la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, copia de los datos sobre identidad personal y la última dirección registrada junto con la hoja de vida de **Jhon Jairo Olave Girón**, en calidad de **Juez de Paz de la Comuna 21 de Cali**.

SEXTO: COMISIONAR a la auxiliar judicial de este despacho Luisa Fernanda Jaimes Oviedo de conformidad con el art. Art. 249 de la Ley 1952 del 2019, para que lleve a cabo la diligencia de ampliación y ratificación de queja, que se realizará el próximo **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE**

LAS OCHO (08:00 AM) DE LA MAÑANA, la cual se realizará por medio de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario Judicial

NAVR



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra el doctor **Jorge Iván Ríos García**, en calidad de Fiscal 47 Seccional de Cali. **RAD. No. 76-001-25- 02-000-2024-00153-00**

AUTO No. 0091

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**-

1. HECHOS:

Mediante decisión de Sala Unitaria adiada el 17 de enero de 2024, dentro del proceso disciplinario de radicación No. 2021-00207, se dispuso en el acápite No. 13, denominado “Otras Determinaciones”, qué:

“13.4 Compulsar para investigar la conducta referida a la presunta presión o constreñimiento acaecido en el año 2021, por medio del cual al parecer el Dr. Jorge Iván Ríos García supuestamente buscaba evitar que la Dra. Jency Zulyma Geovo Bonilla dijera la verdad ante la Fiscalía”.

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el doctor **Jorge Iván Ríos García**, en calidad de Fiscal 47 Seccional de Cali. Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE al doctor **Jorge Iván Ríos García**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándosele que tiene los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el encartado.

TERCERO: SOLICITAR a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, se sirva remitir con destino a esta instructivo, la siguiente documental: 1.) Actos de nombramiento y posesión del doctor Jorge Iván Ríos García, en calidad de Fiscal 47 Seccional de Cali, 2.) Certificación de salarios y tiempos de servicios, y 3.) Informar los últimos datos de localización que conozcan del citado funcionario.

CUARTO: SOLICITAR a la Fiscalía 12 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, se sirva remitir copia íntegra de la investigación penal que se adelanta bajo SPOA Nro. 760016000000202100263, contra el Dr. Jorge Iván Ríos García, por los delito de cohecho propio y soborno en la actuación penal. Se deberá indicar, que la remisión se realiza en los términos del artículo 154 de la Ley 1952 de 2019, por tanto, se solicita los elementos materiales probatorios o evidencias físicas relacionadas en el escrito de acusación.

QUINTO: OFICIAR a la Fiscalía 12 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, se sirva remitir copia íntegra de la investigación penal bajo SPOA Nro. 760016000000202100264, que se sigue contra Héctor Alirio Rojas Cruz, por el delito de soborno en actuación penal. Se deberá indicar, que la remisión se realiza en los términos del artículo 154 de la Ley 1952 de 2019, por tanto, se solicita los elementos materiales probatorios o evidencias físicas relacionadas en el escrito de acusación.

SEXTO: ESCUCHAR en declaración bajo la gravedad de juramento, a los ciudadanos que se relacionan a continuación el próximo **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA**, diligencia que se realizará presencial, en las instalaciones del Palacio Nacional, sala de audiencias No. 3.

6.1. Jency Zulyma Geovo Bonilla, quien se citará a las direcciones que reposen en el proceso disciplinario de radicación No. 2021-00207, incorporado a este instructivo.

6.2. Héctor Alirio Rojas Cruz, quien también será citado a las direcciones que obren en la actuación disciplinaria arriba indicada.

6.3. Elizabeth Riveros, solicitándose a la Fiscalía 12 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, se sirva indicar los datos de localización que se conozcan de la citada ciudadana, e igualmente, se le citará a la dirección visible en el acta de audiencias preliminares del 12 de marzo de 2021, correspondiente al Dr. Ríos García.

SÉPTIMO: OFICIAR a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, para que se sirva certificar si se adelanta investigación penal alguna contra la señora Elizabeth Riveros, por hechos relacionados con un presunto soborno a la señora Jency Zulyma Geovo. En caso afirmativo, deberá indicarse el despacho fiscal a cargo y el estado actual del asunto.

OCTAVO: En la comunicación que se remita al funcionario encartado, deberá solicitársele expresamente que informe sus datos de notificación actualizados, indicando si extiende su autorización para ser notificado por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 122 del CGD. Si la disciplinable guarda silencio, se efectuarán las notificaciones que correspondan, conforme la información que se allegue por parte de la Oficina de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Judicial

MSD

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bb01d3df14fae46b932c2971b12ef8cbdc50db7b947ce8664f45d769483eca**

Documento generado en 01/02/2024 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>